



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

9150 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE OPERADOR DE COMUNICACIONES - ESTABILIZACION

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 1.272, de fecha 18 de noviembre de 2022, se ha dispuesto la convocatoria y la aprobación de las Bases para la provisión de 2 plazas de Operador de Comunicaciones, proceso de estabilización de empleo, en el siguiente sentido:

“Instruido expediente para la provisión por funcionario de carrera de 2 plazas de Operador de Comunicaciones, vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, mediante Concurso-Oposición, incardinadas en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal. Resultando que,

- Las correspondientes Bases han sido objeto de negociación colectiva en reunión del día 9 de noviembre de 2022.
- Las plazas referidas figuran en la Oferta de Empleo Público de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41.14, a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el Art. 16 de los Estatutos por los que se rige este Consorcio Provincial, y a tenor de lo dispuesto en las Bases indicadas, vengo en resolver:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión de **2 plazas de Operador de Comunicaciones**, vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, mediante Concurso-Oposición, incardinadas en el marco de un **proceso de estabilización de empleo temporal**.



"I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS Y DEL PROCESO.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la provisión de las plazas de Operador de Comunicaciones vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Estas plazas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente, ocupadas temporal e ininterrumpidamente al menos en los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020).

- Año 2022: Publicada en el BOP de Alicante nº 69, de 8 de abril de 2022: **2 plazas.**

Respetando estas Bases, el mandato y remisión hecho por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por cuanto, este proceso selectivo: garantiza la libre concurrencia a la convocatoria, al no establecer ninguna restricción especial, y la valoración de méritos no determina por sí misma el resultado del proceso ni se erige en un factor de exclusión, al operar sólo tras superar la fase de oposición y atender las situación de quienes son funcionarios interinos, con los requisitos de la convocatoria, conjuntamente para todos los aspirantes con la especificidad requerida para la experiencia laboral en la plaza a la que se opta.



Al tratarse de una convocatoria que se acoge a un proceso de estabilización, no existe reserva de plazas para el turno de movilidad.

2.- Naturaleza y características de las plazas.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de funcionarios de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Operador de Comunicaciones, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).

De conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio Provincial, esta plaza está dotada con las retribuciones fijas correspondientes a dicho grupo, con arreglo al siguiente detalle para el año 2022:

Sueldo mas Pagas Extras (2m CD)	Nivel C.D.	Complemento Destino (12 meses)	Complemento Específico (14 meses)	Retribución anual
11.872,14	17	4.990,44	21.428,56	38.291,14

3.- Sistema selectivo.

La provisión de las 2 plazas de Operador de Comunicaciones vacantes se efectuará mediante Concurso-Oposición, seguido de Curso Selectivo de carácter eliminatorio, conforme al Decreto 163/2019, de 19 de julio, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

4.- Publicidad.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; y en extracto en el Boletín Oficial del Estado; en este extracto se avisará de que en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición.



Igualmente, se comunicará el texto íntegro de estas Bases a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS.

Las personas interesadas deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva, establecidos con carácter general en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su aplicación será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o bien tener la nacionalidad de un Estado al cual, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico o síquico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnico y médico que se prevé en esta convocatoria.

- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional.

Cuando la equivalencia de la titulación no puede ser constatada por el Consorcio, ésta deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- g) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Alicante.



h) Conocimiento de la lengua castellana:

Las personas interesadas en participar en este proceso que no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar: poseer los conocimientos de la lengua castellana mediante fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión de un certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español; del diploma de español nivel intermedio (B2) que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de éste; o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

TERCERA.- SOLICITUDES.

I. Presentación de instancias: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica del Consorcio, pestaña “trámites” –empleo-oposiciones–.

En la instancia se manifiesta el compromiso de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y del resto del Ordenamiento Jurídico Español.

En el supuesto de que no se indique expresamente con la solicitud que se desean realizar las pruebas en valenciano, se entenderá que se realizarán en castellano.

Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, según la Ordenanza Fiscal publicada en el B.O. de la Provincia de Alicante, nº 39, de 20 de febrero de 2007, que para este Grupo de Acceso está fijada en 16,00€. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable al interesado.

Para ser admitido en el proceso selectivo, se deberá realizar el correspondiente ingreso de los derechos de examen (dentro del plazo de presentación de instancias).

II. Documentos a acompañar con la solicitud:



- DNI, pasaporte o documento equivalente para no nacionales.
- Justificación de conocimientos del castellano, sólo no nacionales.

III. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

I. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio Provincial dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

Las personas interesadas podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución con la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. No obstante, si no se produjese reclamación o alegación alguna la Resolución Provisional devendrá en definitiva automáticamente.

II. En la resolución de la Presidencia que establezca el inicio de la realización de las pruebas se hará pública, con al menos 10 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición.



QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

I. El Órgano Técnico de Selección será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 28 y siguientes del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, y estará integrado por 7 personas funcionarias de carrera, de ellas, una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras cinco las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Las personas integrantes de este Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La designación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, que incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

Todas las personas integrantes tendrán voz y voto.

II. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas interesadas, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc.).

El órgano técnico de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



Igualmente, deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas.

III. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar los/as titulares, y en su ausencia, los/as suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentare el/la Presidente/a, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.

IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial sitas en el Parque de Bomberos, Autovía A-77 K.1., Rotonda de Bomberos en la localidad de San Vicente del Raspeig.

V. Para la realización de determinadas pruebas, que lo exijan por su complejidad técnica, el Órgano Técnico de Selección podrá designar los/as asesores/as especialistas que estime oportunos, que tendrán voz, pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano Técnico de Selección. Para la valoración de las exclusiones médicas del Anexo III, se constituirá un Tribunal Médico, con las funciones indicadas en el citado anexo.

Asimismo, el órgano técnico de selección estará asistido administrativamente por personal funcionario designado por el Consorcio, que actuará sin voz ni voto.

VI. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos/as que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VII. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as especialistas que concurran a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as serán las mismas que las de los/as vocales.



A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

II. NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 3 FASES.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se desarrollará en tres fases (1ª oposición, 2ª valoración del concurso; y 3ª curso selectivo), con arreglo a las normas específicas y conforme al siguiente detalle resumido:

1ª FASE: OPOSICION

Las pruebas de esta fase son las establecidas en el Decreto 163/2019, con las siguientes precisiones respecto a las contempladas en los anexos del mismo, por la finalidad de estabilización de este proceso selectivo.

A) EJERCICIOS DE ESTA FASE.

1.- Estará integrada por las siguientes pruebas eliminatorias:

1º Ejercicio. Pruebas de aptitud física: **Obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación (se hará por cada prueba). Se calificará con APTO – NO APTO.**

2º Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario Anexo I de esta convocatoria: **Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 30 puntos.**

3º Ejercicio. Desarrollo de un supuesto práctico del temario Anexo I de esta convocatoria: **Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 30 puntos.**

4º Ejercicio. Prueba psicotécnica: **Obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación. Se calificará como apta o no apta.**

5º Ejercicio. Reconocimiento Médico: **Obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación. Se calificará como apto o no apto.**

B) NORMAS GENERALES.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 163/2019 (artículo 20.7). Los ejercicios 4º y 5º - pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico tendrán carácter eliminatorio y se calificarán como «apto» o «no apto». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión de la oposición. Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico.



Conforme a lo dispuesto en el art. 21 (Convalidación de pruebas):

*El órgano técnico de selección **convalidará las pruebas físicas, psicotécnicas o médicas** de aquellas personas aspirantes que las **hayan superado** en algún proceso selectivo organizado **por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas**. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de las pruebas, la acreditación documental suficiente.*

La acreditación y solicitud de convalidación de pruebas, se realizará en el plazo indicado en el “anuncio de la calificación obtenida” del ejercicio anterior. Para la citada convalidación, en la certificación acreditativa **deberá constar la literalidad de la prueba a convalidar** (en conjunto o por separado).

2.- Calificación de la Fase de Oposición.

La calificación total de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y el Apto/No apto en los no puntuables; siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

2ª FASE: CONCURSO.

Finalizada la Fase de Oposición, se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en la Base Octava.

3ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FUNCIONARIO. Esta fase tiene carácter obligatorio y selectivo: y excluyente en el segundo intento (eliminatório).

1. Las personas aspirantes que superen las fases de oposición, o concurso-oposición, en su caso, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias **un curso de carácter selectivo**, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.



El Curso constará de dos fases, una teórica-práctica y otra práctica en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y cada una tendrá una duración de 250 horas y se desarrollarán conforme a las normas que figuran en la Base Undécima.

La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

Esta fase la realizará igual número de aspirantes que el de plazas convocadas para el turno libre.

I.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Al finalizar cada uno de los ejercicios el Órgano Técnico de Selección publicará en la Sede del Consorcio Provincial, las relaciones de aspirantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria al siguiente ejercicio para las personas aprobadas/aptas.

Puntuación del proceso selectivo.

La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases "1ª de Oposición/pruebas" y "2ª de Concurso", y para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de Aprobados/as del Concurso-Oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas.

Asimismo, se publicará la lista completa de las personas interesadas con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación, para conocimiento y publicidad general de los resultados.

En la Relación Provisional antedicha se emplazará a las personas interesadas para que presenten la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, que determinarán su aptitud o no aptitud definitiva a salvo de la superación del curso selectivo.

2. Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre las personas interesadas, el orden de las mismas se establecerá conforme a las siguientes reglas:

- a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba teórica (test) 2º ejercicio de la Fase de Oposición.
- b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en el supuesto práctico 3º ejercicio de la Fase de Oposición.



- c) En tercer lugar, a favor de la persona interesada que haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Concurso.
- d) De persistir el empate, se propondrá a la persona de mayor edad.

II.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Por resolución de la Presidencia que se publicará en el B.O. de la Provincia de Alicante, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición, con una antelación y plazo no inferior a 10 días hábiles.

2. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial, con una antelación mínima de 72 horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todos las personas interesadas o fuera solicitado por éstas unánimemente.

3. Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

4.El orden de actuación de las personas interesadas en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra "U", que resultó en el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en fecha 9 de mayo de 2022 y publicado en el B.O. del Estado, núm. 114, de fecha 13 de mayo de 2022, al que se adhiere este Consorcio. Caso de no haber



aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “U”, se iniciará con la letra “V”, y así sucesivamente.

SEPTIMA.- DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase está integrada por los ejercicios/pruebas obligatorios y eliminatorios que seguidamente se señalan.

PRIMER EJERCICIO.- PRUEBAS FÍSICAS: obligatorias y eliminatorias, salvo convalidación dispuesta en la Base Sexta.

I.- Disposiciones generales.

El ejercicio consistirá en la práctica de las pruebas que seguidamente se indican, cuyo orden de realización será determinado por el Órgano Técnico de Selección y que se efectuarán en su totalidad, salvo que exista causa debidamente justificada a juicio del Órgano Técnico de Selección que impida la realización de alguna o algunas de ellas. Todas las pruebas son obligatorias salvo convalidación dispuesta en la Base Sexta, y para superar el ejercicio se debe obtener en todas ellas, APTO.

Antes de la realización de la primera prueba de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentar “declaración responsable” en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas. Modelo Anexo IV.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución de las pruebas. (H) Hombres – (M) Mujeres

1. Pelota medicinal de 3 kg.
2. CARRERA de RESISTENCIA - 1.000 metros.

Las pruebas físicas que componen este ejercicio podrán celebrarse completamente en un día o por separado en distintos días.



Durante la celebración del ejercicio se podrán realizar aleatoriamente controles de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas interesadas siendo eliminadas del proceso selectivo las que resulten positivas.

III. Calificación:

La calificación total del ejercicio será la de APTO / NO APTO.

Todas las pruebas son obligatorias (salvo convalidación) y la no realización de cualquiera de ellas supondrá que la persona interesada sea declarada No Apta y excluida del Concurso-Oposición.

IV. Descripción y baremación de las Pruebas Físicas:

1. PELOTA MEDICINAL DE 3 KG.

DESCRIPCIÓN:

Test de fuerza para medir el tren superior.

El ejercicio consiste en lanzar, a pies parados y de frente, una pelota de 3 kg midiendo la distancia obtenida.

NORMAS:

Para superar la prueba la persona aspirante dispondrá de tres intentos.

INVALIDACIONES:

Será motivo de descalificación que la persona aspirante bote o pierda el equilibrio después del lanzamiento.

**CALIFICACIÓN:**

Este ejercicio se calificará como Apto, cuando el aspirante iguale o supera la siguiente marca según edad.

	<30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
APTO	8,25	7,5	8,0	7,25	7,75	7,0	7,5	6,75	7,25	6,5	7,0	6,25

2. CARRERA de RESISTENCIA, 1.000 metros**DESCRIPCIÓN:**

El ejercicio consiste en correr una distancia de 1.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

POSICIÓN INICIAL:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará la persona que ejerza de juez árbitro, a la voz de "a sus puestos" las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "preparados" adoptarán una posición estática, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle libre.

REGLAS:

El/la aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar la persona que ejerza de juez árbitro la señal de salida y se detiene cuando el/la aspirante pasa por línea de meta.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 corredores.

INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiendo por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).



ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

CALIFICACIÓN:

La persona candidata obtendrá una calificación de NO APTA, cuando:

- a) Realice dos salidas nulas. Entendiendo por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).
- b) Supere el tiempo máximo para la realización de la prueba.
- c) No acabe la carrera.
- d) No corra por el camino señalizado (fuera de pista).
- e) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

Este ejercicio se calificará como Apto, cuando el aspirante iguala o supera la siguiente marca según edad.

	<30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
APTO	5' 00»	5' 45»	5' 20»	6' 10»	5' 40»	6' 30»	6' 00»	6' 55»	6' 20»	7' 15»	6' 40»	7' 40»

SEGUNDO EJERCICIO.- EJERCICIO ESCRITO DE PREGUNTAS ALTERNATIVAS SOBRE CONOCIMIENTOS DEL TEMARIO: obligatorio y eliminatorio.

I.- Disposiciones generales.

Consistirá en la realización de un cuestionario, con respuestas alternativas sobre el temario que figura como Anexo I. Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.



II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.

Consistirá en contestar a un **cuestionario de 60 preguntas** con **cuatro respuestas alternativas** de las que una sola de ellas será correcta, sobre el contenido del Temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

El cuestionario deberá contener, además, **10 preguntas de reserva**, que las personas interesadas también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Órgano Técnico de Selección declarase inválidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de una hora y 15 minutos.

El Órgano Técnico de Selección garantizará el anonimato en la corrección del mismo.

III. Calificación:

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Cada respuesta **correcta** tendrá el valor de 0,50 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,17 puntos cada una. Y las dejadas en blanco no penalizarán.

TERCER EJERCICIO.- SUPUESTO PRÁCTICO.

I.- Normas generales.

Consistirá en la realización por la persona participante de un cuestionario, con respuestas alternativas sobre un supuesto práctico propuesto por el Órgano Técnico de Selección, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Operador de Comunicaciones y con el temario contenido en el Anexo I en su parte técnica, del que quedan excluidos para este ejercicio práctico todos los temas de la parte genérica.



II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.

Consistirá en contestar a un **cuestionario de 40 preguntas** con **cuatro respuestas alternativas** de las que una sola de ellas será correcta, sobre el contenido del supuesto práctico.

El cuestionario deberá contener, además, **10 preguntas de reserva**, que las personas interesadas también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Órgano Técnico de Selección declarase invalidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de una hora.

El Órgano Técnico de Selección garantizará el anonimato en la corrección del mismo.

III. Calificación:

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Cada respuesta **correcta** tendrá el valor de 0,75 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos cada una. Las dejadas en blanco no penalizarán.

CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA: obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación recogida en la Base Sexta.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad contenidos en el Anexo II de estas bases y cuyo objetivo está dirigido a valorar las aptitudes y actitudes de la persona interesada para el desempeño del puesto de trabajo de Operador de Comunicaciones.



El órgano técnico de selección convalidará esta prueba psicotécnica a las personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el plazo que se indique en el anuncio de calificación del supuesto práctico, la acreditación documental suficiente.

La calificación de la prueba será: Apta o No apta, sin puntuación numérica. No publicándose listado de personas no aptas.

Las personas interesadas pasarán las pruebas psicotécnicas en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y quienes no comparecieran al llamamiento de su convocatoria a las mismas o no fueran declarados aptos en las mismas, no podrán pasar a la realización del quinto ejercicio de la Fase de Oposición – Reconocimiento médico-.

QUINTO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO: obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación recogida en la Base Octava.

Las personas interesadas que hayan sido aptas en la prueba psicotécnica, deberán superar el Reconocimiento Médico que se efectuará conforme a los criterios médicos que figuran en el Anexo III.

Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se padece o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de Operador de Comunicaciones, realizado conforme a las normas que figuran en el Anexo III (Baremo Médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. No obstante, el órgano técnico de selección convalidará esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el plazo que se indique en el anuncio de calificación de la prueba psicotécnica, la acreditación documental suficiente.



La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica. No publicándose listado de personas no aptas.

Las personas interesadas pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y quienes no comparecieran al llamamiento de su convocatoria al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Para la valoración de esta prueba, se creará un Tribunal Médico que tendrá las funciones indicadas en el Anexo III.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Finalizada la Fase de Oposición se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma. La puntuación otorgada en esta Fase de Concurso se sumará a la de la Fase de Oposición para obtener el orden de las personas interesadas.

Solamente podrán participar en la Fase de Concurso, las personas interesadas que hayan superado todos los ejercicios de la 1ª Fase de Oposición y por tanto figuren en la Relación de Aspirantes aprobados/as en la 1ª Fase de Oposición, en la cual se emplazará a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días naturales presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en esta Convocatoria.

Igualmente deberán presentar el permiso de conducir en vigor y la titulación, exigidos como requisitos generales en esta Convocatoria. En caso de no ser aportados o acreditados, las personas interesadas serán excluidas del proceso selectivo y no serán valorados los méritos aportados por éstas en ningún caso.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Operador de Comunicaciones en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten los



datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

II.- CALIFICACIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS.

La calificación de la Fase de Concurso determinará la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas interesadas conforme al siguiente Baremo y para ello se confeccionará la relación de méritos valorados. Sólo serán puntuables los contraídos hasta el primer día de presentación de méritos.

III.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO: puntuación máxima total de 40 puntos.

1. Experiencia profesional. Máximo 30 puntos

Los criterios para la determinación de los 30 puntos de este apartado, serán los siguientes:

- Se valora el tiempo de servicios prestados como Operador de Comunicaciones en los SPEIS de la Comunitat Valenciana y en otros SPEIS no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011.
 - La puntuación es por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.
- A) Por mes trabajado en el Consorcio para el SPEIS de la Provincia de Alicante: 0,30.
 - B) Por mes trabajado en otros SPEIS de la Comunitat Valenciana: 0,10.
 - C) Por mes trabajado en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de Operador de Comunicaciones, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del Órgano Técnico de Selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011: 0,08.



2. Otros méritos. Un máximo de 10 puntos.

2.1 Valoración de títulos académicos. Máximo 3 puntos.

Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, otorgándose la puntuación siguiente:

- ✖ Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 3 puntos.
- ✖ Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,80 puntos.
- ✖ Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1,20 puntos.
- ✖ Grado más Máster o equivalente: 1,10 puntos.
- ✖ Grado o equivalente: 0,85 puntos.
- ✖ Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,60 puntos.
- ✖ Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- ✖ Máster: 0,25 puntos.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 3 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de empleados públicos, o por la Administración Pública convocante en materias directamente relacionadas con las plazas que se convocan, de acuerdo con la escala siguiente:

- ✖ De 150 o más horas: 3 puntos.
- ✖ De 100 o más horas: 2,25 puntos.
- ✖ De 50 o más horas: 1,20 puntos.
- ✖ De 40 o más horas: 0,90 puntos.
- ✖ De 30 o más horas: 0,60 puntos.
- ✖ De 15 o más horas: 0,45 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la



condición de funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

2.3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 6 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la escala siguiente:

- ✕ C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 6 puntos
- ✕ C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 5 puntos
- ✕ B2 o equivalente: 4 puntos
- ✕ B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 3 punto
- ✕ A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 2 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

2.4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- ✕ C2 o equivalente: 1 punto
- ✕ C1 o equivalente: 0,80 puntos
- ✕ B2 o equivalente: 0,60 puntos



- ✗ B1 o equivalente: 0,40 puntos
- ✗ A2 o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

2.5. Por haber superado algún proceso de selección de plazas de Operador de Comunicaciones: Máximo 2 puntos.

- En el Consorcio para el SPEIS de la Provincia de Alicante: 2 puntos.
- En otros SPEIS de la Comunidad Valenciana: 1 punto.
- En otros SPEIS: 0,50 puntos.

NOVENA.- DESARROLLO DE LA FASE DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Esta tercera Fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio, salvo lo indicado en el siguiente apartado 3. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, en desarrollo de la Ley 7/2011 de los SPEIS y, en su defecto por lo dispuesto en las presentes Bases.

I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, previa la presentación de la documentación exigida en la Base Décima, de esta convocatoria, deberán superar el Curso Selectivo que será impartido y homologado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, cuyo contenido será el reglamentariamente regulado por dicho Instituto.
2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.
3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.



II.- PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas interesadas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de dicha propuesta, el Órgano Técnico de Selección determinará la relación de aspirantes que deben realizar el Curso por haber superado las dos primeras Fases del procedimiento y haber presentado la documentación exigida en estas Bases para el correspondiente nombramiento en prácticas, sin que el número de aspirantes propuestos pueda superar el de las plazas convocadas.

Efectuado el nombramiento en prácticas, las personas interesadas propuestas serán notificadas del mismo y se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque por éste.

III.- FASES y CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO

A) FASES:

La calificación del Curso corresponderá al IVASPE, la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio y se ejecutará en dos Fases:

- 1ª.- De formación y Selección en el IVASPE: 250 horas.
- 2ª.- De prácticas en el Consorcio: 250 horas.

Ambas fases seguirán dicho orden, salvo que la programación de Cursos del IVASPE permita adelantar la 2ª de Prácticas; si bien y en todo caso: Las personas interesadas que no superen el Curso Selectivo impartido por el IVASPE perderán todo derecho a su nombramiento como Funcionarios de carrera y cesarán inmediatamente como funcionarios en prácticas.

B) CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO:

- Dos fases: - 1 teórica-práctica en el IVASPE
- 1 de prácticas en el SPEIS.
- duración: escala básica, 250 horas cada fase.
- carácter: eliminatorio y obligatorio, salvo lo indicado en el punto 3 del anterior apartado.
- relación jurídica de la persona interesada: funcionario en prácticas del SPEIS del Consorcio de Alicante hasta que supere el Curso y sea nombrada funcionaria de carrera.
- retribuciones: las previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana.

IV.- CALIFICACIÓN



La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

V.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE comunicará a este Consorcio la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.
2. Los nombramientos se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. DISPOSICIONES FINALES.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS Y COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

En el procedimiento selectivo, que tiene 3 Fases (1ª Oposición, 2ª de Concurso y 3ª de Curso Selectivo), se efectuarán los siguientes nombramientos como funcionario:

- Funcionario en prácticas: Concluidas las dos primeras Fases (de Oposición y de Concurso), con objeto de proceder a realizar la 3ª Fase de Curso Selectivo.
- Funcionario de carrera: Concluida la totalidad del procedimiento selectivo: oposición, concurso y curso selectivo, con objeto de proceder a prestar servicios en el Consorcio Provincial previa Toma de Posesión.

I.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRACTICAS PARA REALIZAR EL CURSO SELECTIVO (3ª Fase del Procedimiento):

1. Documentación a presentar.

Para la realización del Curso Selectivo, las personas interesadas serán nombradas funcionarias en prácticas de este Consorcio Provincial, previa presentación de los siguientes documentos originales acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de anuncios de la Relación Provisional de Aprobados del Concurso-Oposición:

- 1) DNI o NIE.
- 2) Titulación exigida en la base segunda de las de la convocatoria.
- 3) Permiso de conducir.
- 4) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse



incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente. (Modelo facilitado por el Departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial).

- 5) Certificado del Ministerio de Justicia en el que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados indefinidos en régimen laboral en Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativa de su condición de funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia, si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este Proceso Selectivo.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentase la documentación o por falsedad de esta, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer adicionalmente la inclusión de nuevos aspirantes en la relación final en el mismo número que los excluidos.

Cuando alguno de las personas interesadas aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta: Se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado íntegramente las dos primeras fases del Concurso-Oposición, por riguroso orden de puntuación, y éstos se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores sustituidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido estos.

2. Condiciones del nombramiento en prácticas.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana.

Durante el período de prácticas los funcionarios/as nombrados/as realizarán las tareas y cometidos de carácter teórico y práctico, necesarias para acreditar su idoneidad que, a propuesta de la Dirección Técnica, se determinen por la Presidencia del Consorcio, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso por el IVASPE.

En el supuesto de que las clases o prácticas a las que tengan que acudir las personas nombradas se impartieran fuera de la jornada de trabajo no devengarán por ello retribución



alguna. Igualmente, en el caso de que dichas clases o prácticas, o algunas de ellas se realizaran fuera del Parque de Bomberos de San Vicente no se les acreditarán en ningún caso gastos de kilometraje o ninguna otra indemnización.

II. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. Notificación del IVASPE.

Finalizado el Curso Selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a la Presidencia del Consorcio la relación de las personas interesadas que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará quienes no lo hayan superado.

2. Relación definitiva de aprobados en el procedimiento selectivo tras la calificación del IVASPE.

Recibida del IVASPE la calificación de las personas interesadas en el Curso Selectivo, el Órgano Técnico de Selección elaborará la Relación Definitiva de Aprobados en el Procedimiento de Selección y elevará la misma a la Presidencia del Consorcio con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

Las personas interesadas que no resulten aprobadas en el Curso Selectivo cesarán automáticamente en la prestación de los servicios para que fueron nombrados en prácticas, sin que puedan alegar derechos adquiridos en relación con el puesto que han desempeñado o para su próxima provisión.

En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes aprobados/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial de Alicante en el plazo establecido de un mes natural contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Relación Definitiva de Aprobados/as del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

4. Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario/a de carrera, pasarán a prestar sus funciones de Operador de Comunicaciones en el Centro de Coordinación de Emergencias sito en el parque de bomberos de San Vicente.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades y normativa supletoria.

I. Las personas interesadas propuestos quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.



II. El presente proceso selectivo se regirá en todo por las normas dictadas por el Decreto 163/2019, de 19 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana; en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto 12/2022, de 23 de septiembre, de modificación de la LFPV; Decreto núm. 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DUODÉCIMA.- RECURSOS Y ALEGACIONES.

I. Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agotan la vía administrativa, puede interponerse: potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

III. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas interesadas durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

**DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Este proceso selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, descritos en la siguiente tabla.

Responsable Tratamiento	Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
Domicilio del Responsable	Dirección: Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig - Alicante NIF: P5300008I Correo: bomberosrrhh@diputacionalicante.es Teléfono: 965 67 56 97
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: Gestión del proceso selectivo en todas las fases de su ciclo de vida. Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un proceso selectivo donde se establecen calificaciones sobre las personas participantes y sus obras, méritos o aportaciones, en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Consentimiento del interesado. En caso de que usted no otorgue este consentimiento, su solicitud no podrá ser atendida. Legislación en materia de Transparencia.
Destinatarios de sus datos	Entidades públicas o privadas cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo del proceso selectivo, incluyendo las personas intervinientes en la calificación de obras, méritos y/o aportaciones. Sus datos pueden ser publicados en la Sede Electrónica del Consorcio, así como en cualquier Diario Oficial.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, usted debe dirigir una solicitud al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Registro de Entrada, Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig- Alicante, indicando "Responsable de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarla mediante: 1) Correo ordinario. 2) Instancia presencial o Sede Electrónica. En todos los casos, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Consorcio



	Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
--	---

ANEXO I- Temario Fase de Oposición.

NOTA: Las referencias legislativas serán las vigentes en el momento de realización de los ejercicios.

CONOCIMIENTOS GENERALES:

Tema G1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema G2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título I. La Comunitat Valenciana. Título VIII. La Administración local.

Tema G3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local: Título II. El municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema G4. Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana: Título I. Capítulo IV. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Título I. Capítulo V. Competencias. Título II. La provincia.

Tema G5. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema G6. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.



Tema G7. Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema G8. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:

Tema 1. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la de la Comunitat Valenciana (SPEIS).

Tema 2. Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Tema 3. El Plan Territorial de Emergencia de la CV.

Tema 4. Los Planes de Protección Civil frente a riesgos naturales.

Tema 5. Los Planes de Protección Civil frente a riesgos tecnológicos.

Tema 6. El Plan de Protección Civil frente al riesgo de Incendios Forestales.

Tema 7. Estructura, organización y funcionamiento del SPEIS. Parques. Dotaciones humanas, de vehículos y materiales.

Tema 8. Meteorología aplicada a las emergencias.

Tema 9. Geografía de la Comunitat Valenciana. Red viaria estatal y autonómica. Red ferroviaria. Líneas nacionales y cercanías. Aeropuertos y puertos: ubicación y accesos.

Tema 10. Cartografía, fundamentos básicos. El mapa topográfico: concepto y elementos. Interpretación de mapas. Cota. Escalas. Altimetría. Curvas de nivel. Distancias topográficas. Localización de puntos. Proyecciones cartográficas y sistemas de coordenadas. Sistemas de posicionamiento geográfico (GPS).

Tema 11. Sistema de Información Geográfica (SIG). Concepto y funciones. Elementos de un SIG: visor de mapas. Visores cartográficos de la Generalitat. Localizador de direcciones. Localizador de puntos. Coordenadas. Carga de capas. Cálculo de distancias y áreas.

Tema 12. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de medida.



Tema 13. Radiocomunicación: conceptos básicos, características, tipos de comunicaciones: simplex, semiduplex, duplex. Los sistemas de radio digital. El estándar europeo TETRA. Organización de una red de radiocomunicaciones. Tipo de equipos de radio. Lenguaje de radio: concepto, tipo y finalidad.

Tema 14. La Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat: red COMDES. Características básicas. Organización de los grupos de radio: las carpetas y sus grupos. El nº ISSI. Tipo de llamadas.

Tema 15. El sistema de emergencias de la Generalitat. El teléfono de emergencias 112CV. Funciones. La Plataforma Operativa y Tecnológica. Organismos integrados. Los Servicios públicos de emergencia de la Comunitat Valenciana: SPEIS, Servicios de asistencia sanitaria, fuerzas y cuerpos de seguridad, otros.

Tema 16. El Centro de Comunicaciones del Servicio. Proceso de recepción de avisos, movilización de recursos y coordinación de los incidentes. El Protocolo de movilización. Sistema de Gestión de Emergencias. Organización de las comunicaciones para los diferentes tipos de siniestros.

Tema 17. Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación, nomenclatura y características generales. Dotación y distribución del parque móvil del Servicio.

Tema 18. Conocimientos básicos sobre incendios. El triángulo del fuego. Clasificación de los fuegos según el tipo de combustible. Formas de propagación del fuego. Técnicas de extinción. Medidas preventivas. Consejos de actuación ante un incendio de una vivienda.

Tema 19. Conocimientos básicos sobre el gas y la demanda de emergencia. Generalidades sobre las redes de distribución y almacenamiento. Medidas preventivas. Consejos de actuación ante un escape de gas.

Tema 20. Materias peligrosas: Clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Transporte de materias peligrosas: conceptos básicos. Medidas a tomar en caso de accidente. Fichas de intervención. Reglamentación.

Tema 21. Conocimientos básicos sobre salvamentos y rescates. Información inicial básica en este tipo de servicios. Accidentes de tráfico: tipo de accidentes. Accidentes en zonas rurales: tipo de accidentes. Otros tipos de accidentes: caídas a diferentes niveles, fulguraciones, aplastamientos, etc.

Tema 22. Conocimientos básicos en primeros auxilios. Psicología en emergencias: primeros auxilios psicológicos. Apoyo vital básico. Heridas y contusiones. Hemorragias. El choque. Quemaduras. Traumatismos.

Tema 23. Informática. Concepto de hardware y software. Redes informáticas. Conceptos básicos sobre protocolos de comunicaciones entre ordenadores. Correo y agenda electrónica. Internet: utilidades en la investigación de información en emergencias. Aplicaciones informáticas para la gestión y coordinación de emergencias. Bases de datos: tablas, registros, campos, tipos de datos.



Consultas, relaciones, formularios e informes. Procesadores de textos: normas de presentación de documentos.

Tema 24. Habilidades de comunicación. La comunicación: elementos y canales. Tipo de comunicación. Escucha: técnicas de recepción de mensajes orales. Inteligencia emocional: empatía, asertividad, persuasión. La atención telefónica a los servicios de emergencia. Ventajas e inconvenientes. Acciones en la atención de emergencias. Habilidades necesarias para ofrecer una correcta atención telefónica. Recepción de mensajes. Transferir una comunicación. Demanda de información. Atención a las reclamaciones.

TEMAS ESPECÍFICOS DEL SPEIS:

Tema 1: Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real decreto 485/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Real Decreto 488/1997 Del 14 De Abril.

Tema 2: Nota técnica interna identificación de zonas operativas y parques.

Tema 3: Unidad Móvil de Comunicaciones.

Tema 4: Centro de Coordinación de Emergencias CPBA. Estructura, equipos, medios materiales.

Tema 5: Sistemática Gestión de Llamada CCE.

Tema 6: Directriz de avisos y movilizaciones en emergencias para mandos provinciales CPBA.

Tema 7: Geografía de la provincia de Alicante, relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación.

Tema 8: Estatutos del Consorcio Provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Tema 9: Manual Prosafety.

Tema 10: Uso del Sistema Interno SIGCOORD para la gestión de las emergencias del CPBA.



A N E X O II - PRUEBA PSICOTÉCNICA – OPERADOR DE COMUNICACIONES ESTABILIZACIÓN

La prueba psicotécnica tendrá dos partes: LA APTITUDINAL (o test de inteligencia) y **LA ACTITUDINAL** (o test de personalidad). La calificación de las pruebas psicotécnicas será de «apta» o «no apta», debiendo superar la persona aspirante todos los factores estudiados en las pruebas aptitudinales.

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el órgano técnico de selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.

1. PRUEBAS APTITUDINALES (test de inteligencia)

a) Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que, en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

b) Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

c) Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

d) Atención y resistencia a la fatiga: Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

e) Inteligencia general: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

f) Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

g) Razonamiento mecánico: Capacidad para manejar objetos y para comprender mecanismos.



h) Razonamiento espacial: Capacidad para percibir con corrección el espacio y actuar con eficacia.

i) Razonamiento numérico: Habilidad para estructurar, organizar y resolver un problema con métodos y fórmulas. Implica la realización de operaciones y cálculos. Supone la habilidad para computar con rapidez y pensar en términos matemáticos.

Características del test aptitudinal:

Se puntuará en percentiles. Se recomienda que estos superen el 40 o el 50 en función de la escala y categoría que se trate.

2. PRUEBAS ACTITUDINALES (Test de personalidad)

a) Sentido de la disciplina y de la autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

b) Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

c) Seguridad en si mismo: Firmeza personal capacidad práctica y realista: La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

d) Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo: Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

e) Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

f) Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.



g) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

h) Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

i) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: desarrollo de conductas cooperativas. Persona sociable, no inhibida, con buena capacidad para conseguir y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de las otras personas. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los otros y se muestra afable y cooperativa con los compañeros. Persona colaboradora con el trabajo en grupo.

j) Tolerancia: persona comprensiva con las maneras de pensar y actuar de las otras y dispuesta a adaptarse a las situaciones.

k) Afinidad con la organización: desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración. El rendimiento de los equipos y la consecución de los objetivos de la organización depende de la medida en que sus integrantes compartan las creencias y los valores de su organización, pero a la vez se analiza y pretende que aporten opiniones y experiencias diversas que la hagan avanzar.

l) Colaboración y cooperación: se refiere a la actitud de las personas que saben colaborar con eficacia y trabajar bien en equipo. la colaboración permite que la organización avance a buen ritmo, se adapte a los nuevos retos y se convierta en cualificante, donde sus integrantes aprenden y comparten el conocimiento. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable interesada con los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

m) Potencial de crecimiento: aptitud por la que las personas, además de ser capaces de cumplir su tarea actual, tengan potencia para asumir nuevas funciones o puestos de liderazgo en su organización en el futuro. Determina su capacidad de definición de objetivos y su motivación personal.

n) Responsabilidad y organización: Sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

o) Priorización: supone saber decidir cuales tareas y objetivos deben ser abordadas de inmediato y cuales pueden esperar. Las personas capaces de gestionar su tiempo y establecer prioridades de manera eficaz ayudan a sus compañeros y a su organización a prosperar, a la vez que consiguen que los proyectos se ejecuten y se cumplan en los plazos requeridos.

p) Capacidad de liderazgo: disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes en aras del mejor resultado posible para las finalidades de la organización, teniendo en cuenta la satisfacción de las personas implicadas. Capacidad del candidato para inspirar, motivar y desarrollar el potencial de otras personas.



Características del test de personalidad (test actitudinal):

Estas pruebas se ajustarán a los perfiles profesionales de las diferentes categorías / escalas, valorándose en cada una de ellas, los parámetros que son relevantes en la determinación de la personalidad de la persona aspirante a dicha categoría / escala.

A N E X O III - BAREMO MÉDICO - OPERADOR DE COMUNICACIONES ESTABILIZACIÓN-

La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial.

Los aspirantes para la realización de este examen médico, se someterán a cuantos análisis y pruebas sean necesarias.

Como complemento de ese baremo los aspirantes deberán contestar un cuestionario médico que suscribirán. Del falseamiento de algunas de las contestaciones, podrá derivarse que no se nombre funcionario al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por este hecho.

FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en este anexo.
2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal.
3. Elevar al órgano técnico de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto».
4. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.



CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, para lo cual que se tendrán en cuenta, como base, los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.



– La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.

– Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

– Otros procesos excluyentes: Vértigo, Dificultades importantes de la fonación, Perforación timpánica, Tartamudez acusada, Obstrucción crónica de las fosas nasales.

III. Aparato locomotor

– No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad

– No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

– No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

– No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

– Otros procesos excluyentes: Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función, Osteomielitis, Osteoporosis de moderada a severa, Condromalacia abierta (grado II o superior), Artritis, Luxación recidivante, Parálisis muscular, Miotonía congénita.

IV. Aparato digestivo

– Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).

– Hepatopatías crónicas: Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea

– y no haya cirrosis), Virus B+, Enfermedad de Wilson no compensada, Hepatopatías alcohólicas.

– Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

– Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática 3-4 veces límite superior de la normalidad.

– Síndromes diarreicos crónicos.

– Eventraciones no intervenidas.

– Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.



– Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que supongan secuelas funcionales con repercusiones orgánicas que puedan incidir en el desempeño de su trabajo.

V. Aparato cardiovascular

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Fluter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación ventricular con o sin taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo-ventricular de segundo grado sintomático o tipo Mobitz II, o de tercer grado asintomático.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

VI. Aparato respiratorio

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.



– EPOC.

– Asma bronquial.

– Atelectasia.

– Enfisema.

– Neumotórax recidivante.

– Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

VII. Aparato Urinario – Insuficiencia renal crónica.

– Falta de un riñón.

– Enfermedades renales evolutivas.

– Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

VIII. Sistema nervioso central.

– Párkinson, Corea o Balismo.

– Epilepsia.

– Esclerosis múltiple.

– Ataxia.

– Arterioesclerosis cerebral sintomática.

– Vértigo de origen central.

– Alteraciones psiquiátricas de base.

– Cualquier grado de hiposmia.

IX. Piel y Faneras Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

X. Procesos Endocrinológicos: Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison.

XI. Otros procesos patológicos:

– Hemopatías crónicas graves.

– Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

– Tumores malignos invalidantes.

– Tuberculosis activa.



– Hernia inguinal.

– Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

XII. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata:

Serán excluyentes el alcoholismo y las drogodependencias.

De acuerdo con la Orden Ministerial, PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, se eliminan las siguientes causas médicas en el acceso al empleo público: VIH, diabetes, celiaquía y la psoriasis.

Anexo IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS	NOMBRE
DNI	Nº OPOSITOR

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas Operador de Comunicaciones, convocado por el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante,



DECLARO mi total capacidad física para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición – PRUEBAS FÍSICAS-.

Alicante, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Convocatoria, con transcripción íntegra de las bases en el B.O. de la Provincia de Alicante y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DELEGADO

EI SECRETARIO